

Resolución Nro.

NAC-DGERCGC22-00000014

La Dirección General del Servicio de Rentas Internas

Considerando:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República prevé que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que mediante Ley Nro. 41, publicada en el Registro Oficial Nro. 206 de 02 de diciembre de 1997, se creó al Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que al Director General del Servicio de Rentas Internas le compete dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión institucional, de conformidad con el numeral 3 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas;

Que el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, faculta al Director General, expedir las resoluciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias a otros órganos jerárquicamente dependientes de la misma administración pública, previa publicación en los medios de difusión institucionales, conforme al numeral 1 del artículo 69 y al inciso final del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo;

Que los órganos administrativos de la Administración Pública Central e Institucional pueden delegar sus atribuciones propias a funcionarios de menor jerarquía, conforme al artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que las funciones y competencias que se ejerzan por delegación no pueden ser delegadas, salvo autorización expresa en contrario del órgano titular de la

competencia, conforme al numeral 2 del artículo 72 del Código Orgánico Administrativo y al artículo 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC16-00000383 de 08 de septiembre de 2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 838 de 12 de los mismos mes y año, y sus reformas, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas autorizó y sistematizó sus delegaciones para incrementar la eficacia de las actuaciones de esta Administración Tributaria, con el fin de desconcentrar varias funciones relacionadas a los procedimientos institucionales;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 371 de 08 de marzo de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 27 de 23 de marzo de 2022, el Presidente de la República del Ecuador, creó el Comité Nacional de Coordinación Contra el Lavado de Activos 7 y sus Delitos Precedentes, el Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva denominado CONALAFI;

Que conforme al artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 371, el objeto del CONALAFI, es proponer la política pública para prevenir, detectar y erradicar el lavado de activos y sus delitos precedentes, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, conforme el plan de acción;

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 371 la conformación del CONALAFI, está compuesto, entre otros, por la máxima autoridad del Servicio de Rentas Internas o su delegado permanente;

Que mediante Memorando Nro. SRI-SRI-2022-0282-M de 22 de marzo de 2022, esta máxima autoridad, en ejercicio de sus funciones, delegó a la Directora Nacional de Control Tributario del Servicio de Rentas Internas, como delegado permanente del CONALAFI; y,

Que es necesario y conveniente, para incrementar la eficiencia de las actuaciones de esta Administración Tributaria, realizar ampliaciones sobre las competencias delegadas.

En ejercicio de sus atribuciones y facultades previstas en la normativa aplicable.

Resuelve:

Expedir la presente Reforma a la Resolución Nro. NAC-GERCGC16-00000383 de 08 de septiembre de 2016 publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 838 de 12 de los mismos mes y año, y sus reformas

Artículo Único. – Efectúese la siguiente reforma en el artículo 1 de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC16-00000383 y sus reformas:

1. Añadir, a continuación del numeral 5.1.12. el siguiente numeral, aplicable al Director Nacional de Control Tributario:

“5.1.13. Integrar, en calidad de delegado permanente del Servicio de Rentas Internas, el Comité Nacional de Coordinación Contra el Lavado de Activos y sus Delitos Precedentes, el Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva CONALAFI.”.

DISPOSICIÓN FINAL. – La presente resolución entrará en vigor a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Tributaria y en la página web institucional.

Publíquese. –

Dictó y firmó electrónicamente la resolución que antecede, Econ. Marisol Andrade Hernández, **Directora General del Servicio de Rentas Internas**, el 29 de marzo de 2022.

Lo certifico. –

Econ. Ma. Fernanda Parra
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS